

En Trebujena siendo las 20:00 horas del día 20 de Abril de 2004, en la CASA CONSISTORIAL, se reúnen los Sres. que al margen se citan.

El motivo de la reunión es celebrar sesión ORDINARIA de la PLENO, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A04200404201001.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.-

Propuesta: De la Secretaría-Intervención, de aprobación de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los pasados días 6 y 17/II/2.004.

ASISTENTES:

Presidente:

CARDENAS MORENO MANUEL

Vocales:

CHAMORRO SANCHEZ JOSE M^a
ROBLES ANDRADES ROSARIO
FERNANDEZ BENITEZ MANUEL
OLIVEROS RIVEROLA FCO. MIGUEL
ROSADO HIERRO ELISA
SALVADOR CABALLERO ANTONIA
CABRAL FERNANDEZ JOSE
CASTILLO GOMEZ JUANA
CARO AGUILAR CANDIDO JUAN

Secretario:

CLAVIJO GONZALEZ ENRIQUE J.

AUSENTES:

Sin Excusa:

CHAMORRO PEREZ JOSE
LOPEZ OLIVEROS JUANA

Con Excusa:

GALINDO MARCHENA JOSE M^a

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 46 a 54
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 50 y 52
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 80.2

Informe Jurídico: De conformidad con la propuesta

Intervenciones: No se producen.

RESOLUCIÓN: Sometido el asunto a votación, se acuerda por unanimidad de los asistentes:

La aprobación de las actas de las sesiones Plenarias celebradas los pasados días 6 y 17/II/2.004

A04200404201002.- PROPUESTA DE CONMEMORACION DE LOS XXV AÑOS DE AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS.-

Propuesta: De la Alcaldía-Presidencia, de conmemoración de los XXV años de Ayuntamientos democráticos en nuestro país.

Legislación Básica Aplicable:

- Constitución Española: art. 140
- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23

Intervenciones:

Por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Cárdenas Moreno, se hace constar que al cumplirse el vigésimo aniversario de los Ayuntamientos democráticos en España, en este se celebró un acto con todos los Concejales de las Corporaciones democráticas; que esta vez la conmemoración se traslada al día de mañana al coincidir con los actos también conmemorativos del Día de Trebujena.

A este respecto hace ver que la democracia se desarrolla, entre otras cosas, por el municipalismo como garante de los derechos y las obligaciones de los ciudadanos. Que los pueblos de hoy en poco se

parecen a los de hace veinticinco años, y que sin dejar de reconocer las deficiencias hoy en día existentes en los mismos, las necesidades ya son otras y la calidad de vida ha cambiado notablemente.

Recuerda que a su entender y de todos modos, la Administración Local sigue siendo la hermana pobre de la Administración Española, con una asfixia económica que debería dar lugar a un planteamiento serio y riguroso por el Estado y las Comunidades Autónomas. Todo ello con la esperanza de que los nuevos gobiernos Estatal y Autonómico coadyuven al desarrollo localista.

Asevera que posiblemente se recuerde con nostalgia la ilusión y la participación social de aquellos años, y desde ella se hace un llamamiento a la responsabilidad de todos y cada uno para la evolución y el desarrollo democrático de nuestra sociedad.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

Felicitar al pueblo español y al de Trebujena, por los veinticinco años de Ayuntamientos democráticos y representativos de la voluntad popular.

A04200404201003.- DICTAMEN DE RATIFICACION DE RELACION DE OBRAS MUNICIPALES SOLICITADAS PARA SU FINANCIACION CON CARGO A PROGRAMAS DE OBRAS DE INVERSION DE OTRAS ADMINISTRACIONES.-

Dictamen: De la Alcaldía-Presidencia, de ratificación de la relación de obras, solicitadas para su inclusión, tanto en el Programa de Planes Provinciales de Obras Municipales, como en el AEPSA 2.004.

A este respecto, propone la solicitud de inclusión como obra a ejecutar:

- Con cargo al Programa de Planes Provinciales de Obras y Servicios:
 - **Proyecto de Remodelación de la Piscina Municipal.**
- Con cargo al AEPSA 2.004:
 - **Proyecto de continuación de la Residencia de Mayores**
 - **Proyecto de Remodelación c/ Larga (II Fase)**
 - **Proyecto de Arreglo de Varias Calles.**

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.ñ) y 36.2
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24, 32 y 33

Intervenciones: No se producen

Informe Jurídico: Sobre la competencia del Ayuntamiento Pleno para la aprobación de la relación de obras a incluir.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

la ratificación del dictamen y el solicitar a las distintas administraciones competentes, la inclusión en sus Planes de Obras Municipales de las siguientes:

- **Con cargo al Programa de Planes Provinciales de Obras y Servicios:**
 - Proyecto de Remodelación de la Piscina Municipal.
- **Con cargo al AEPSA 2.004:**
 - Proyecto de continuación de la Residencia de Mayores
 - Proyecto de Remodelación c/ Larga (II Fase)
 - Proyecto de Arreglo de Varias Calles.

A04200404201004.- DICTAMEN DE NOMINACION DE NUEVAS CALLES EN LA LOCALIDAD.-

Dictamen: De la Alcaldía-Presidencia, de nominación de nuevas calles de la localidad, en el sector del Plan Parcial de Palomares, proponiéndose a este respecto las siguientes nominaciones correspondientes por un lado, a acuerdos Plenarios anteriores conmemorativos de personajes ilustres, a Alcaldes democráticos de Trebujena y así mismo de homenaje a distintos palos del cante flamenco.

- Plaza Carlos Cano
- Plaza Miguel Cabral “El Coyote”
- Plaza Miguel Ruiz Caballero
- Plaza Hermandad de Donantes de Sangre
- Calle Alcalde Juan Oliveros
- Calle Alcalde Antonio Cabral
- Calle Trilla
- Calle Soleá
- Calle Seguidilla
- Calle Alegría
- Calle Buleares
- Calle Mirabrás

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.q)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23 y 74.1
- Orden Ministerial de 26/IX/1.989

Intervenciones:

Por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Cárdenas Moreno, en virtud de las competencias conferidas a su cargo por el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, propone dejar sobre la mesa este asunto por

cuestiones de protocolo sobrevenidas.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

Dejar el asunto sobre la mesa.

A04200404201005.- DICTAMEN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CESION EN USO DE PARCELA EN PLAN PARCIAL I A INSTANCIAS DE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÁDIZ.-

Dictamen: De cesión en uso, por periodo de cincuenta años, de parcela municipal calificada como equipamiento social y comercial en Plan Parcial Zona de Palomares a instancia de la Confederación de Empresarios de Cádiz.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 22.1.n), 47.3 y 79 a 87
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: arts. 23, 74 a 87
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: arts. 36 a 41

Informe Jurídico: Preceptivo de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, haciendo constar que se propone, a instancias de la Confederación de Empresarios de Cádiz, con los derechos legales que ello implica, la cesión en uso por parte de este Ayuntamiento de parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al Tomo 1.919, Libro 137, Folio 85, Finca 6.624, destinada a equipamiento, determinada como la 19.1 de la parcelación del Plan Parcial nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trebujena, con una superficie bruta de 413,26 m² y una neta de 328,26 m².

A este respecto se hace constar que dado que se tratan de terrenos de propiedad municipal, destinados a equipamiento; de conformidad con lo dispuesto en la legalidad vigente y más concretamente en la expuesta anteriormente, lo que procede es la incoación de expediente de cesión gratuita temporal, a instituciones privadas sin fines de lucro, para el cumplimiento de fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. A este respecto, en todo caso, el acuerdo requiere un quorum especial de aprobación de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

Así mismo se constata que en todo caso, el importe del bien a efectos de mercado, no supera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

Informe Técnico: Haciendo constar que se trata de una parcela de equipamiento social y comercial, con las siguientes características:

- Edificabilidad máxima: 1 m²/m²
- Posición de la edificación: Acorde con el entorno
- Altura Máxima: Dos plantas (B+1) y ocho metros
- Usos: El uso característico es el de equipamiento asignado, siendo compatible en el de otro uso de equipamiento.
- A efectos administrativos, el valor de mercado de la parcela se

estima en cuarenta y un mil trescientos veintiséis (41.326) €

Intervenciones:

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Manuel Cárdenas Moreno, para hacer constar que a instancias de la Confederación de Empresarios de Cádiz, se propone la cesión gratuita temporal, por periodo de cincuenta años de esta parcela a los efectos de la ubicación en la misma de Centro Dinamizador Socio-Económico.

A este respecto hace constar solicitud presentada por la misma de subvención ante la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, con cargo al programa Proder, en torno a los veinticinco millones de las antiguas pesetas, entendiendo la parcela idónea para el uso solicitado, toda vez que se ubica en una zona de unión de las barriadas periféricas de Trebujena, tratándose además de una parcela pequeña que no permite otro tipo de usos de equipamiento como el deportivo o el docente.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Municipal del PA, Don Cándido Juan Caro Aguilar, para preguntar sobre la actividad exacta a que se pretende dedicar la parcela y el local que sobre la misma se construya, y sobre la repercusión que se prevee en nuestro pueblo. Además le alarma el que no se prevea invertir por parte del solicitante sino que se pretenda financiar, en palabras del Sr. Alcalde, mediante subvenciones. Por otro lado muestra su disconformidad sobre el número de años previstos de cesión, entendiendo excesivo el propuesto y sugiriendo que se reduzcan a veinte.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, Doña Juana Castillo Gómez, haciendo ver que espera que la misma postura de colaboración se tenga con otras asociaciones, como por ejemplo con la Unión General de Trabajadores, cuando lo solicite.

Hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de IUCA, Don Manuel Fernández Benítez, para hacer ver que el Proyecto cuenta con dos elementos, uno como centro Dinamizador del Sector Empresarial, y otro dirigido principalmente a acciones empresariales para el turismo rural como sector emergente.

Retoma la palabra el Sr. Alcalde, para hacer ver que lo que se propone es la construcción y puesta en funcionamiento de un Centro con vocación comarcal para Trebujena, Sanlúcar, Chipiona y Rota, estando encantado con la misma. Que en todo caso, la inversión a efectuar es en torno a los sesenta millones de las antiguas pesetas, para las cuales el solicitante deberá encontrar financiación. Por otro lado, constata que en su opinión, nada se pierde; ya que se cede en uso un equipamiento.

Hace ver que existen más terrenos para cesión en uso a las asociaciones que los soliciten, como resultado práctico del desarrollo urbanístico.

Pide y le es concedida la palabra al Concejal del Grupo Municipal del PSOE, Don José Cabral Fernández, para aseverar que el municipio más rural de la comarca es Trebujena, lo que justifica la cesión. Pero siguiendo al compañero del PA, se pregunta por lo que para él es determinante, como es el que se debe de saber muy bien el fin del uso

previsto, debiéndose de atar al solicitante sobre el uso o actividad a realizar.

Vuelve a intervenir el Sr. Alcalde, para proceder a la lectura de la Memoria presentada, en la que se define como objetivo a conseguir, “potenciar la diversificación económica en el medio rural, facilitando a todos los colectivos los instrumentos necesarios para la consolidación y creación de empresas turísticas y favorecer todas las acciones relacionadas con la promoción de los productos típicos y artesanales de la zona, así como para la identificación y explotación de nuevas posibilidades que generen empleo en zonas rurales, especialmente ligadas a los sectores de Turismo Rural y Fluvial.

A este respecto plantea como objetivos:

- Promover servicios integrador de asesoramiento y acompañamiento a las iniciativas emprendedoras y a empresas en funcionamiento del sector turístico.
- Promover y facilitar el acceso a sistemas de financiación flexibles para la generación de nuevos proyectos empresariales en el sector del turismo rural y a empresas del sector en fase de consolidación.
- Impulsar todas las acciones de promoción de los productos típicos y artesanales de los municipios del Bajo Guadalquivir, así como el territorio.
- Impulsar acciones formativas, que estimulen la generación de ideas empresariales relacionadas con el sector turístico rural y fluvial.
- Promover la importancia del uso de las nuevas tecnologías en las empresas del sector del turismo rural.

Para ello, plantea como acciones:

- Edificación y equipamiento de Centro de Gestión Integral del Turismo Rural y Fluvial del Bajo Guadalquivir.
- Contratación de personal cualificado para llevar a cabo el asesoramiento y acompañamiento empresarial.”

Determinando, que estos son los usos previstos y para los que se propone la cesión.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad y en todo caso con el quorum requerido por el artículo 47.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación:

1.- Aprobar la cesión gratuita temporal a la Confederación de Empresarios de Cádiz, de la parcela de equipamiento social nº 19.1 del Plan Parcial Palomares, por periodo de cincuenta años, con los siguientes compromisos y determinación de plazos:

a) Plazo de la cesión: cincuenta años.

b) Uso Previsto: De Centro Dinamizador del Sector Empresarial, conforme a memoria de la actividad leída.

- c) **Obras e Instalaciones:** A ejecutarse con cargo al adjudicatario de la cesión, conforme a proyecto básico y de ejecución a presentar en el plazo de seis meses desde la notificación de esta cesión, previa la solicitud y concesión de la correspondiente licencia municipal de obras.
- d) **Plazo de ejecución de las obras:** de un año desde la puesta a disposición de los terrenos.
- e) **Inicio de las actividades:** En el plazo de tres meses desde la finalización de las obras.
- f) **Obligación de tener oficinas abiertas al público, y el mantenimiento de la actividad no estando sin ejercicio durante mas de seis meses.**
- g) **Obligación de no realizar en el Centro actividades distintas de las previstas en la memoria de actuaciones.**
- h) **Obligación de mantener en buen estado las obras e instalaciones, y de sufragar los gastos de mantenimiento**
- i) **Reversión de las obras e instalaciones al término del plazo de cesión o por incumplimiento de las condiciones de la cesión.**
- j) **Prohibición del uso del Centro por personas o entidades distintas de la solicitante, sin previa autorización municipal, así como del arriendo, subarriendo o cesión del mismo.**
- k) **Obligación del cumplimiento de los fines de la cesión.**

2.- Facultar al Sr. Alcalde a los efectos de la redacción del acuerdo de cesión, una vez justificadas suficientemente las condiciones de la cesión.

A04200404201006.- DICTAMEN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CESION EN USO DE LOCAL EN AVDA. DEL CALVARIO DE ESTA A UPACE.-

Dictamen: De cesión en uso, por periodo de cincuenta años, de local municipal sito en c/ Ciprés de esta, a la Unión de Parálisis Cerebral (UPACE), con CIF, G11628582, para la instalación de Centro Ocupacional en este municipio.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 22.1.n), 47.3 y 79 a 87
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: arts. 23, 74 a 87
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: arts. 36 a 41

Informe Jurídico: Preceptivo de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, haciendo constar que se propone, a instancias de UPACE, con los derechos legales que ello implica, la cesión en uso por parte de

este Ayuntamiento de local inscrito dentro de un inmueble de mayor cabida y construcción, en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al Tomo 1.829, Libro 134, Folio 50, Finca 6.463, destinada a equipamiento, con una superficie construida en primera planta de doscientos ocho con sesenta y un (208,61) m².

A este respecto se hace constar que dado que se tratan de terrenos de propiedad municipal, destinados a equipamiento; de conformidad con lo dispuesto en la legalidad vigente y más concretamente en la expuesta anteriormente, lo que procede es la incoación de expediente de cesión gratuita temporal, a instituciones privadas sin fines de lucro, para el cumplimiento de fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. A este respecto, en todo caso, el acuerdo requiere un quorum especial de aprobación de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

Así mismo se constata que en todo caso, el importe del bien a efectos de mercado, no supera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

Informe Técnico: Haciendo constar que se trata de un inmueble de propiedad patrimonial municipal, con las siguientes características :

- Uso característico: Residencial
- Zona de Ordenanza: Manzana Cerrada
- A efectos administrativos, el valor de mercado de la parcela se estima en once mil quinientos tres con doce (11.503,12) €

Intervenciones:

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Manuel Cárdenas Moreno, para hacer constar que a instancias de UPACE, se propone la cesión gratuita temporal, por periodo de cincuenta años de esta parcela a los efectos de la ubicación en la misma de Centro Ocupacional para personas discapacitadas.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad y en todo caso con el quorum requerido por el artículo 47.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación:

1.- Aprobar la cesión gratuita temporal a UPACE, de local municipal sito en planta alta de edificación, con entrada por c/ Ciprés, por periodo de cincuenta años, con los siguientes compromisos y determinación de plazos:

- a) Plazo de la cesión:** cincuenta años.
- b) Uso Previsto:** De Centro Ocupacional, conforme a memoria de la actividad a presentar.
- c) Obras e Instalaciones:** A ejecutarse con cargo al adjudicatario de la cesión, conforme a proyecto básico y de ejecución a presentar en el plazo de seis meses desde la notificación de

esta cesión, previa la solicitud y concesión de la correspondiente licencia municipal de obras.

- d) **Plazo de ejecución de las obras:** de un año desde la puesta a disposición de los terrenos.
- e) **Inicio de las actividades:** En el plazo de tres meses desde la finalización de las obras.
- f) **Obligación de tener en funcionamiento las instalaciones, y no estar sin actividad durante más de seis meses.**
- g) **Obligación de no realizar en el Centro actividades distintas de las previstas en la memoria de actuaciones.**
- h) **Obligación de mantener en buen estado las obras e instalaciones, y de sufragar los gastos de mantenimiento**
- i) **Reversión de las obras e instalaciones al término del plazo de cesión o por incumplimiento de las condiciones de la cesión.**
- j) **Prohibición del uso del Centro por personas o entidades distintas de la solicitante, sin previa autorización municipal, así como del arriendo, subarriendo o cesión del mismo.**
- k) **Obligación del cumplimiento de los fines de la cesión.**

2.- Facultar al Sr. Alcalde a los efectos de la redacción del acuerdo de cesión, una vez justificadas suficientemente las condiciones de la cesión.

A04200404201007.- DICTAMEN DE ACEPTACION DE SUBVENCION PARA LA ACTUACION "CHEQUES-SERVICIOS" DEL PROGRAMA COLABORA.COM DE LA INICIATIVA EQUAL TRAMITADO POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR, Y DE COMPROMISO MUNICIPAL DE GESTION DE LOS MISMOS A TRAVES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR.-

Dictamen: De conocimiento de subvención concedida a este Ayuntamiento para la actuación "cheques-servicios" del programa Colabora.com de la iniciativa Equal tramitado por la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, así como de facultar a esta entidad para la tramitación en el próximo año, de las solicitudes municipales de este Ayuntamiento con cargo a dicho programa.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 22.1.q)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: arts. 23 y 63 a 71
- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: arts. 3, 6 y 13

Intervenciones:

Toma la palabra como proponente el Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Cárdenas Moreno, para reseñar que este programa está pensado para la inserción laboral, facilitando la participación en cursos o acciones formativas mediante la guarda y custodia de los hijos, en guarderías, ludotecas, etc., mediante la entrega a las madres de cheques-servicios. A este respecto destaca que en el último año se han conseguido cuatro becas para prácticas de empresas de personas que han utilizado este programa.

Así mismo y principalmente, propone acuerdo municipal de delegación en la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, de la presentación, tramitación y gestión de la solicitud de nueva subvención a este Ayuntamiento con cargo a dicho programa.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

1.- Tomar conocimiento de la subvención concedida y de su resultado.

2.- Aprobar la participación de este Ayuntamiento en la segunda convocatoria de la Iniciativa Comunitaria Equal, comprometiéndose a participar en el/los proyecto/s a presentar por la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, o en su caso, por su sociedad instrumental Gesalquivir o por la Asociación Adelquivir, renunciando a presentar, por sí mismo de forma individual o conjuntamente con otras Entidades, proyectos a la referida convocatoria. Dicha renuncia será extensible a las sociedades instrumentales u otros organismos dependientes del Ayuntamiento.

A04200404201008.- DICTAMEN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CONMEMORACION DEL DIA DE TREBUJENA.-

Dictamen: Del Segundo Teniente de Alcalde y Portavoz del Equipo de Gobierno, Don Manuel Fernández Benítez, de dar conocimiento, con motivo de la celebración por primera vez este año, del día de Trebujena, como festividad local, de los actos conmemorativos a celebrar, con un programa bastante completo ya hecho público, en el que destacan las jornadas de historia a celebrar durante el mes de junio.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23

Intervenciones: No se producen

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

Tomar conocimiento y mostrar conformidad con la propuesta y con el programa de actividades previstas.

A04200404201009.- PROPUESTA DE CONOCIMIENTO Y RESOLUCION POR VIA DE URGENCIA DE ASUNTOS NO INCLUIDOS

EN EL ORDEN DEL DIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-

Propuesta: Del Sr. Alcalde, de conocimiento y resolución de asuntos no dictaminados por las correspondientes Comisiones Informativas y de urgente tramitación.

Legislación aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 46 a 54
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículos 46 y 49 a 54
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 91.4
- Reglamento Orgánico Municipal: artículos 55

Informe Jurídico: Sobre la adecuación de la propuesta a la legislación vigente, haciéndose constar en todo caso la necesidad de no obviar el derecho al conocimiento por parte de todos los miembros de la Comisión y por otro lado la justificación de la urgencia de la misma; concepto discrecional, que no arbitrario, a dilucidar por los miembros de la misma.

Intervenciones: No se producen

RESOLUCIÓN: Estudiada la propuesta y asumida la justificación de la urgente resolución de los asuntos propuestos, se acuerda por unanimidad, y en todo caso con el quorum requerido por el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación:

La aprobación de la urgencia.

A04200404201010.- INFORME DE LA CONCEJALIA DE ASUNTOS SOCIALES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN RELACION CON EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL DEFENSOR DEL MENOR DE LA CCAA ANDALUZA EN RELACION CON LA GUARDERIA INFANTIL.-

Propuesta: Del Concejal Delegado de Asuntos Sociales, de conocimiento de denuncia tramitada por el Defensor del Menor de Andalucía contra este Ayuntamiento, a instancias de Don Cándido Caro Aguilar, por el estado en que se presta en este municipio el servicio de Guardería Infantil.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22.2.f)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art.23

Intervenciones:

Toma la palabra el Concejal Delegado de Asuntos Sociales, Don Francisco Miguel Oliveros Riverola, para pasar a dar conocimiento de la denuncia efectuada por el Concejal del grupo municipal del PA en este Ayuntamiento, contra esta institución, ante el Defensor del Menor de Andalucía por el estado del servicio de Guardería Infantil.

Pasa a leer la denuncia en la que según el Defensor del Menor de Andalucía, se expone: “Que pasa de cinco años que el Ayuntamiento de nuestro pueblo se vio en la necesidad de cerrar la Guardería por presunto estado ruinoso del edificio que más tarde fue derribado. Que desde entonces y en este tiempo se le ha estado dando soluciones nada satisfactorias al problema del espacio físico donde ubicar estas dependencias, optando este año por parte de los gobernantes municipales por “meter” a los niños en unas instalaciones anexas a un centro escolar, a costa de utilizar las aulas de informática y otras materias.

Que este espacio es a todas luces insuficiente de tal manera que no solo están incómodos los niños allí escolarizados que ven como se les priva de actividades complementarias, sino que, además no quedan atendidas completamente las necesidades de los pequeños de la guardería.

Que además se quedan este año más de treinta niños/as, cuyos padres suscribimos esto que contamos, fuera de la guardería por falta de infraestructura y de personal, calculándose que serán más de cuarenta los pequeños que el año que viene se quedarán sin favorecerse de este derecho.

Es por lo que acudimos a su persona para que medie ante los poderes públicos y puedan acelerarse los trabajos de construcción del nuevo edificio destinado a guardería que lleva en construcción varios años y cuyas obras se encuentran paralizadas, al parecer, por problemas en su estructura, así como ante el Ayuntamiento de nuestro pueblo para que se facilite en lo posible que podamos llevar a cabo iniciativas que surjan de nuestro colectivo sin que se nos pongan trabas administrativas que obstaculicen y agraven nuestro problema”.

Reseña, que tras la denuncia recibida y constatado con severidad y rigurosidad la gestión del servicio de Guardería, por parte de la Alcaldía Presidencia, se remitió contestación al Defensor del Menor de Andalucía, en el que se hacia constar:

“1. Que el Ayuntamiento de Trebujena no es ni ha sido nunca titular de ninguna guardería y sin duda la queja se refiere a la guardería infantil “Virgen de Palomares” de la que es titular el Instituto Andaluz de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

2. Que el Ayuntamiento no procedió al cierre de la guardería, fue el propio IASS durante el curso 1.996/97 al advertir sus técnicos grietas y deficiencias en la estructura, de difícil y costosa reparación que aconsejaban la demolición.

3.- Que en esa situación, este Ayuntamiento adopto los siguientes acuerdos:

- Ceder el uso durante el horario de mañana de las instalaciones del Centro Municipal de Adultos que solo se usaban en horario de tarde y de una pista deportiva anexa para que se pudieran seguir prestando unos servicios mínimos que eran solo en horario de mañana y sin servicio de comidas.
- Interesar de la Consejería la construcción de un nuevo edificio, poniendo a su disposición los terrenos necesarios.

4. Hasta el curso 2.001/2.002, la guardería estuvo compartiendo instalaciones con el Centro de Educación de Adultos.

5. La demanda de plazas del curso 2.002/2.003 fue superior a las posibilidades que se podían ofertar, encontrándonos con un Colegio Público, Antonio Briantes, que disponía de tres edificios, quedando libres 8 aulas, que no utilizaba el Centro de Primaria, de las que se dispusieron para el uso de la guardería.

6. Que en el curso 2.003/2.004, según conoce este Ayuntamiento por su representación en el órgano de selección, no fueron admitidas 33 solicitudes, de las cuales 27 no cumplían los requisitos establecidos en el Decreto 137/2.002 y 6 por no disponer de plazas la guardería infantil.

7. La Consejería de Servicios Sociales sacó a concurso y adjudicó la construcción de un nuevo edificio para la guardería. Comenzada las obras, posteriormente la empresa adjudicataria resolvió por su cuenta el contrato de adjudicación, dejando paralizadas las obras en el año 2.002 habiendo llegado a terminar la fase de estructura. En este punto se ha debido de realizar un nuevo concurso público para adjudicar la terminación; lo que ya se ha producido, reanudándose las obras a finales de 2.003.

8. La Alcaldía y el Concejal Delegado de Servicios Sociales ha mantenido innumerables encuentros con la Consejería para agilizar y solventar la situación lo antes posible.

9. Por ultimo hay que reseñar que Don Cándido Caro Aguilar no es padre de ninguno de los menores afectados, sino representante del Partido Andalucista y Concejal de este Ayuntamiento, conociendo perfectamente lo aquí expuesto por haber sido tratado en sesiones del Ayuntamiento Pleno de 21/III/2.003 y 25/VII/2.003.”

En respuesta a la misma, y con fecha 26/III/2.004, el Adjunto al Defensor del Menor de Andalucía, remite oficio a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el que se hace constar de forma literal, “Hemos recibido el informe emitido por esa Institución de fecha 9 de marzo y con referencia de salida 3/III/2.004 nº 546 relativo al expediente de queja referenciado promovido por Don Cándido Caro Aguilar. Una vez estudiado detenidamente su contenido, me complace comunicarle que no observamos exista una infracción de algunos de los derechos fundamentales y libertades reconocidos en la Constitución que nos permita la adopción de algunas de las medidas que prevee el artículo 29.1 de la Ley 9/83 reguladora de esta Institución. Por ello con fecha de hoy procedemos a dar por concluidas nuestras actuaciones en este expediente, agradeciéndole la atención prestada al mencionado informe.”

Por todo lo expuesto, y sin entrar en las intenciones de nadie, le ruega al denunciante su colaboración y ayuda en la gestión municipal.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PA, Don Cándido Caro Aguilar, para hacer ver que no entiende por que se trae este asunto a esta sesión del Ayuntamiento Pleno.

Recuerda que su grupo pretendió el que este Ayuntamiento Pleno conociera por vía de urgencia asunto relacionado con las obras en

ejecución adosadas a la Iglesia, y por el equipo de gobierno se dijo que la urgencia no existía; por todo ello, entiende este asunto improcedente en el tiempo y en la forma, sin perjuicio de que él, como ciudadano puede hacer lo que le dé la gana, sin tener que dar explicaciones a nadie, presentando protesta formal por el trato que entiende que reciben del equipo de gobierno los grupos de la minoría municipal, de forma discriminatoria.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, Doña Juana Castillo Vega para hacer ver a todos que las sesiones plenarias son una cosa seria, recordando que en sesión anterior también se debatió las octavillas que reparte por la calle el PA, no entendiendo esta actuación y creyendo que las sesiones plenarias se deben de dedicar a cosas mas serias.

Retoma la palabra el proponente, para destacar que en este caso no se trata de un panfleto, sino de un oficio del Defensor del Menor de Andalucía, que o bien se trae a Pleno para su conocimiento o bien se notifica a todas las madres, entendiendo que se encuentra en la obligación de informar, por la importancia que cree que tiene la figura institucional y por que así mismo cree que no debe de ser molestado por cuestiones como esta.

Vuelve a intervenir el Portavoz del Grupo Municipal del PA, para reiterar que sus actuaciones lo han sido en representatividad de las madres.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Manuel Cárdenas Moreno, para primeramente informar que la semana pasada estuvo en contacto con los responsables de la sección de construcciones de la Consejería de Asuntos Sociales con el compromiso de la próxima reanudación de las obras de la nueva guardería, dentro de las dos próximas semanas.

En estos momentos, se incorpora a la sesión el Concejal del grupo municipal de IUCA, Don José María Chamorro Sánchez.

Continua exponiendo el Sr. Alcalde-Presidente, en el sentido de que en primer lugar va a mantener su defensa de la exposición de información de los Concejales del equipo de gobierno al Ayuntamiento Pleno, abriendo así mismo esa posibilidad a los Concejales de la oposición; y en segundo lugar para hacer constar que en su opinión, es importante llenar de contenido político las sesiones plenarias, y ello porque está claro que cada uno es muy libre de plantear sus estrategias, pero también lo debe ser el estudiar la coherencia y no eludir el debate político en este Pleno.

Vuelve a intervenir la Portavoz del Grupo Municipal del PSOE para recordar que en la carpeta de expedientes de Pleno, debería haber estado toda la documentación.

RESOLUCIÓN: No produciéndose más intervenciones se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad

Tomar conocimiento de todo lo expuesto.

A04200404201011.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA DE POSICIONAMIENTO MUNICIPAL DE APOYO A LAS ACTUACIONES

REIVINDICATIVAS DE LAS COOPERATIVAS VITIVINICOLAS.-

Propuesta: De la Alcaldía-Presidencia, de posicionamiento municipal de apoyo incondicional a las actuaciones reivindicativas concretas que acuerden adoptar las Cooperativas Vitivinícolas de Trebujena dada la crítica situación de excedentes con que se encuentra.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22.2.p) y q)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: art. 97.2
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Trebujena: art. 69.6

Intervenciones:

Por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Cárdenas Moreno, como proponente, se hace constar la situación actual de las Cooperativas Vitivinícolas de Trebujena, Virgen de Palomares y Albariza, con veintiséis mil botas de mosto sin vender con lo que ello lleva de perjuicio, no solo para la producción de este año, sin también de los futuros; esto con la existencia de un Plan Estratégico incumplido en parte el año pasado y totalmente en este, al día de hoy.

Ante ello propone el apoyo de esta Corporación a los planteamientos y actuaciones conjuntas de estas Cooperativas tras el veintiséis de abril, fecha de celebración de sesión de la Mesa del Plan Estratégico, en defensa de la viabilidad económica de las explotaciones vitivinícolas del marco y de Trebujena.

Por el Portavoz del Grupo Municipal del PA; Don Cándido Caro Aguilar, se hace constar el apoyo de su grupo a las actuaciones que se lleven a cabo.

A continuación hace uso de la palabra el Concejal del Grupo Municipal del PSOE, Don José Cabral Fernández, para efectuar propuestas desde su instancia particular, como primer actor de muchas de las escenas de esta película del vino de Trebujena desde su condición de Ex-Delegado Provincial de Agricultura y Pesca. Ante todo para aseverar la inexactitud de lo expuesto por el Sr. Alcalde-Presidente, ya que el Plan Estratégico no contempla la absorción de la producción de Trebujena, planteando a este respecto, hasta quince variables intervinientes en los problemas estructurales de la viticultura en Trebujena que nunca se han abordado, por la servidumbre de que la culpa de nuestros propios errores y fracasos se deben a la Administración y al Consejo Regulador.

Hace ver que lo cierto es que las veinticinco mil botas están ahí, que hoy en día somos los conserjes del Casino Jerezano, y que estando ahora en estudio los Reglamentos de las Denominaciones de Origen, es el momento de plantear la posibilidad de poder exportar, mediante la inclusión de Trebujena en la zona de crianza.

Retoma la palabra como proponente el Sr. Alcalde, para hacer constar que hace más de dos años se solicitó ya la inclusión de Trebujena

en la zona de crianza; que en todo caso entiende que el problema planteado tiene más de quince incidencias seguramente, pero que no va a dirigir ni ordenar a los Presidentes de las Cooperativas en su gestión.

Que lo que se propone es el posicionamiento de este Ayuntamiento Pleno en apoyo a las actuaciones que determinen las Cooperativas Vitivinícolas para la resolución del problema, y que como Alcalde-Presidente, no va a propiciar en esta situación actual, divergencias internas en el sector. Que el equipo de gobierno que preside, se niega a convocar una sesión Plenaria para cuestionar las actuaciones de las Cooperativas.

RESOLUCIÓN: No produciéndose más intervenciones se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

Mostrar el apoyo incondicional de esta Corporación a todas las actuaciones que acuerden efectuar las Cooperativas Vitivinícolas de Trebujena en defensa de sus intereses y en la situación crítica actual.

A04200404201012.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DE REGLAMENTO DEL PARQUE DE EDUCACION VIAL DE TREBUJENA.-

Dictamen: De Aprobación Inicial de Proyecto Tipo de Reglamento de Parque de Educación Vial de Trebujena, requerido por la Jefatura Provincial de Tráfico a los efectos de la puesta en funcionamiento de Parque Infantil de Educación Vial.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 5, 22.2.d), 47.3, a) y 49
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículos 55 a 59
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículos 50.3, 148 y 196

Intervenciones:

Toma la palabra como proponente el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Don Manuel Fernández Benítez, para hacer constar que esta propuesta de aprobación de Reglamento del Parque de Educación Vial de Trebujena, es trámite previo y requerido por la Jefatura Provincial de la Dirección General de Tráfico al efecto de la instalación en Trebujena de un Parque Infantil de Educación Vial, siendo intención de la delegación que encabeza la puesta en funcionamiento para el próximo curso escolar.

Interviene a continuación el Portavoz del grupo municipal del PA, Don Cándido Juan Caro Aguilar, para mostrar el apoyo de su grupo a la propuesta, esperando que la idea llegue a ser una realidad, sobre todo porque la misma iba en el programa electoral de su grupo en las pasadas elecciones municipales.

RESOLUCIÓN: Por unanimidad y en todo caso con el quorum requerido por el artículo 47.3.a) de la Ley de Bases del Régimen Local de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación:

1.- La Aprobación Inicial del Reglamento del Parque de Educación Vial de Trebujena

2.- Someterlo a información pública, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de otras actuaciones de comunicación y concienciación ciudadana, por plazo de treinta días. Haciéndose constar que en caso de no presentarse reclamación o sugerencia, este acuerdo debe de entenderse elevado a definitivo.

A04200404201013 .- PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CESION DE TERRENOS A LA JUNTA DE ANDALUCIA PATA INSTALACION DE PUNTO LIMPIO.-

Dictamen: De puesta a disposición y autorización para su utilización durante la ejecución de las obras e instalaciones por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de terrenos a los efectos de instalación de Punto Limpio en esta localidad.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 22.1.n) y 79 a 87
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: arts. 23, 74 a 87
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: arts. 36 a 41

Informe Jurídico: En el sentido de conformidad a la legalidad vigente del dictamen de autorización a la disponibilidad de los terrenos a los efectos de instalación de punto limpio, sin perjuicio de la decisión posterior de organo competente para su gestión y de la necesidad de las preceptivas licencias municipales y de otras administraciones para la construcción e instalación del mismo-

Informe Técnico: Haciendo constar que se trata de un inmueble previsto en el Sector nº 14 del Suelo Industrial previsto en el Plan General de Ordenación Urbanística en tramitación, con las siguientes características:

- Uso característico: Industrial
- Uso de la parcela: Equipamiento
- Superficie. 1.796,72 m2

Intervenciones:

Toma la palabra el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Medio Ambiente, Don Manuel Fernández Benítez, para hacer constar que se propone la puesta a disposición y autorización a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de parcela de suelo industrial a los efectos de la ubicación en la misma de Punto Limpio para la selección, tratamiento y gestión de residuos sólidos.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad y en todo caso con el quorum requerido por el artículo 47.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación:

Aprobar la puesta a disposición de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de parcela de equipamiento, en polígono industrial en el Sector nº 14 del Suelo Urbanizable Sectorizado, con una superficie de mil setecientos noventa y seis con setenta y dos (1.976,72) m², a los efectos de la ejecución del Proyecto de Instalación en los mismos de Punto Limpio.

A04200404201014.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PLIEGO DE INTENCIONES EN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y GASFOMENTO SUR ANDALUCIA S.A.-

Propuesta: De la Alcaldía-Presidencia, de aprobación de Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la empresa Gasfomento Sur Andalucía a los efectos de proceder a elaborar estudio de viabilidad técnica y económica de instalación de gas ciudad en la localidad.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22.2.f)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23.1.d)

Intervenciones:

Toma la palabra como proponente el Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Cárdenas Moreno, para hacer constar que lo que se plantea es la posibilidad de instalación de gas ciudad en Trebujena, para lo que se prevee entablar contactos y por parte de la empresa conveniente, el presentar antes del treinta de junio de este año, un estudio de viabilidad técnica y económica de este servicio que a nadie se le escapa su interés para la localidad. A este respecto hace constar así mismo, el compromiso alcanzado por Gasfomento con la empresa pública municipal Gasfomento para el estudio de la instalación en sector del Plan Parcial de Palomeres, con la preinstalación de canalización en cada vivienda.

RESOLUCIÓN: No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

La aprobación del convenio que es del siguiente tenor literal:

“Primero: Que la implantación del suministro de gas a través de redes de distribución canalizadas, para los distintos usos domésticos, comerciales e industriales, es un hecho que viene en aumento y reconocido por las Corporaciones Locales como instrumento que facilita el desarrollo económico de las poblaciones.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Trebujena tiene la intención de dotar a la localidad de dichas infraestructuras como así está previsto en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado por el Pleno Municipal el día seis de febrero pasado.

Tercero: Que Gasfomento Sur es una sociedad especializada en la prestación de servicios energéticos en general y en la ejecución de redes y distribución de gas canalizado en particular, y cuenta con los recursos humanos y técnicos acreditados para el desarrollo de su actividad.

Cuarto: Que ambas partes, dada la condición de servicio público que tiene la distribución de gas canalizado, consideran conveniente estudiar la viabilidad técnica y económica de una empresa participada por el Ayuntamiento en la proporción que este decida, para la prestación de este servicio.

Quinto: Que Gasfomento Sur se ofrece para desarrollar en colaboración con el Ayuntamiento, de forma gratuita y sin costo alguno, los estudios técnicos y económicos necesarios que acrediten la viabilidad del proyecto de empresa mixta.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan la firma de este Convenio de Colaboración con las siguientes Cláusulas:

Primera: Que Gasfomento Sur Andalucía desarrollará de forma gratuita y sin costo alguno para el Ayuntamiento los estudios técnicos y económicos necesarios para acreditar, en su caso, la viabilidad del proyecto de empresa mixta.

Segunda: Que el Ayuntamiento facilitará a Gasfomento Sur su elaboración mediante la aportación de todos los datos sobre población, económicos, de planeamiento y demás del municipio que sean necesarios para la preparación de dicho Plan.

Tercera: Que Gasfomento Sur se compromete a tenerlo elaborado antes de final del mes de junio próximo.

Cuarta: Que una vez terminado dicho Plan de Viabilidad, Gasfomento Sur lo dará a conocer al Ayuntamiento a los efectos de su aprobación por los trámites que legalmente correspondan.”

A04200404201015.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se inquiera a los Portavoces de los grupos municipales de la oposición, si desean efectuar algún ruego o pregunta al equipo de gobierno.

Legislación Básica Aplicable:

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: art. 82.4
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69

Ruegos:

Por el Portavoz del Grupo Municipal del PA, Don Cándido Juan Caro Aguilar, en relación con los actos conmemorativos de la Coronación de la Reina del Carnaval, hace constar que los Concejales de su grupo fueron invitados con sus respectivos acompañantes. Ante ello asevera que si no hubieran sido invitados les hubiera dado igual, pero que se deben de guardar las formas, ya que al llegar al evento no tenían sillas donde sentarse, teniendo que hacerlo en otras vacías por ausencias.

Contesta el Primer Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de

Fiestas en el sentido de que no es cierto lo expuesto, que cada uno de los invitados tenía una silla reservada con su nombre puesto.

Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don José Cabral Fernández, en relación con la cultura de vino y la necesidad de su comercialización, ruega la vuelta de esta Corporación a Acevin como instrumento válido y necesario que concurre en la búsqueda de soluciones a los problemas actuales del vino.

Le contesta el Sr. Alcalde, asumiendo la propuesta.

Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don José Cabral Fernández, en relación con la problemática del acceso de los jóvenes a la vivienda, detalla información sobre actuaciones de otros Ayuntamientos en la ejecución de promociones en régimen de alquiler con opción de compra.

Por el Sr. Alcalde se hace ver que no es una propuesta novedosa en el sistema de ejecución de viviendas, y que en todo caso, este Ayuntamiento con el Plan de Viviendas en ejecución detecta que las de Protección Oficial, tanto en su régimen general como en el especial, son las más demandadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, a las 22:12 horas, de todo lo cual, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, doy fe, en Trebujena, a 20 de Abril de 2004.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,